



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0189-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 16 de Julio de 2015.

VISTO:

El Informe N° 0642-2015-OL-PENL-VMPCIC/MC de fecha 16 de Julio de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística; Informe N° 0668-2015-OPP-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 15 de Julio de 2015 y el Informe N° 0671-2015-OPP-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 16 de Julio de 2015, suscritos por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás anexos que se adjuntan:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque.

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque.

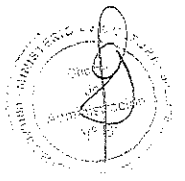
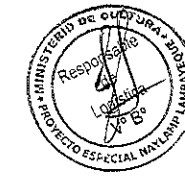
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp Lambayeque

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de Enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio presupuestal 2015, que consolidan cincuenta (50) procesos de selección, que ascienden a la suma total de S/. 5,288,216.00 (Cinco Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Dieciséis y 00/100 Nuevos Soles);



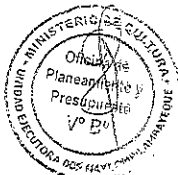
Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 04 de Febrero de 2015, se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2015, a fin de incluir una (01) contratación;



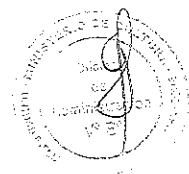
Que, mediante Resolución Directoral N°043-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de Febrero de 2015, se aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal año 2015, a fin de excluir un proceso de Adjudicación Directa Selectiva y se incluya un (01) proceso de adjudicación de menor cuantía;



Que, mediante Resolución Directoral N°056-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de Marzo de 2015, se aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal año 2015, a fin de incluir un proceso de selección;



Que, mediante Resolución Directoral N°0157-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 03 de Julio de 2015, se aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal año 2015, a fin de incluir un proceso de selección;



Que, mediante Resolución Directoral N°0182-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 15 de Julio de 2015, se aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal año 2015, a fin de incluir cuatro (04) procesos de selección

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873, señala que el Plan Anual de Contrataciones, deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante todo el año fiscal, con independencia del régimen que los regule o su fuente de financiamiento, así como los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos;

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe



PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Que, por Informe N° 0642-2015-OL-PENL-VMPCIC/MC de fecha 16 de Julio de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística, solicita al amparo del artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la disponibilidad presupuestal por la suma total de S/.228,330.00 (Doscientos Veintiocho Mil Trescientos Treinta con 00/100 nuevos soles). Precisa tambien que, a la fecha existe la necesidad de excluir un proceso e incluir dos (02) procesos de selección más, conforme al siguiente detalle:

N° EN EL PAC	PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACION	VALOR ESTIMADO
60	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	ADQUISICION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.	78,330.00
	TOTAL		S/. 78,330.00

N° EN EL PAC	PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACION	VALOR ESTIMADO
61	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP "RECUPERACIÓN DE HUACA LOS GAVILANES, CEMENTERIO DE LOS GAVILANES, HUACA LAS ABEJAS Y HUACA FACHO DEL SECTOR SUR OESTE DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO TÚCUME"	150,000.00
	TOTAL		S/. 150,000.00

Que, la inclusión del los procesos antes detallados, estan debidamente presupuestados, tal como es de everse del Informe N° 0668-2015-OPP-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 15 de Julio de 2015 y el Informe N° 0671-2015-OPP-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 16 de Julio de 2015, suscritos por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la partida presupuestal 2.6.8.1.2.1, meta presupuestal 03, con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y partida presupuestal 2.6.8.1.3-1, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que el Plan Anual de Contrataciones podrá

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 NAYLAMP Lambayeque

ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales; cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera más del veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varié el tipo de proceso de selección y estando a que la aprobación y difusión de las modificaciones por el Titular de la entidad;

Que, en razón a lo expuesto, es necesario aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal año 2015, a fin de incluir cuatro (04) procesos de selección, debiéndose emitir el respectivo acto administrativo de aprobación y de inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2015 de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, por las consideraciones mencionadas, y de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal año 2015, a fin de excluir un proceso e incluir dos (02) procesos de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones 2015 de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, la Contratación de los siguientes procesos de selección y que sumados ascienden a la suma total de S/.228,330.00 (Doscientos Veintiocho Mil Trescientos Treinta con 00/100 nuevos soles), conforme al siguiente detalle:

N° EN EL PAC	PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACION	VALOR ESTIMADO
60	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	ADQUISICION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.	78,330.00
	TOTAL		S/. 78,330.00





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
2017-0015-0000000000

N° EN EL PAC	PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACION	VALOR ESTIMADO
61	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP "RECUPERACIÓN DE HUACA LOS GAVILANES, CEMENTERIO DE LOS GAVILANES, HUACA LAS ABEJAS Y HUACA FACHO DEL SECTOR SUR OESTE DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO TUCUME"	150,000.00
	TOTAL		S/. 150,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, dentro del plazo de ley, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), así como en la página Web de la Unidad Ejecutora y en el Portal de Transparencia, comunicándose al OSCE.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Logística; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Unidad de Infraestructura y Proyectos; Oficina de Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP
UNIDAD EJECUTORA 005

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón
Director (e)